

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO MIXTO
AUTO INTERLOCUTORIO No.708
RADICACIONES No. 029-2013-00999-00**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **14** del mes de **JULIO** del año **2016** a las **2:00P.M** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-714110 de propiedad de la demandada VICTORIA EUGENIA GUZMAN RENGIFO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$187.970.764.78 M/cte.), de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.C., de otro lado, se indicará que quien pretenda hacer postura en la pública subasta, deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40%** del respectivo avalúo, es decir la suma de (\$107.411.865.59 M/cte.), -Art. 451 del C.G.P.-

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 12 3 MAY 2016

La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 27-2012-00682-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2078**

Como quiera que no se avizora documento que acredite la entrega del bien inmueble adjudicado, mediante remate al señor Juan Carlos Cortes Valencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE POR ULTIMA VEZ al adjudicatario Juan Carlos Cortes Valencia y a las partes del proceso, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, informen a este Juzgado si el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-615896 adjudicado en diligencia de remate, ya se encuentra en poder del ejecutado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No: 34 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Casas Enriquez
SECRETARIA

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00399-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02059

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00626-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02060

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

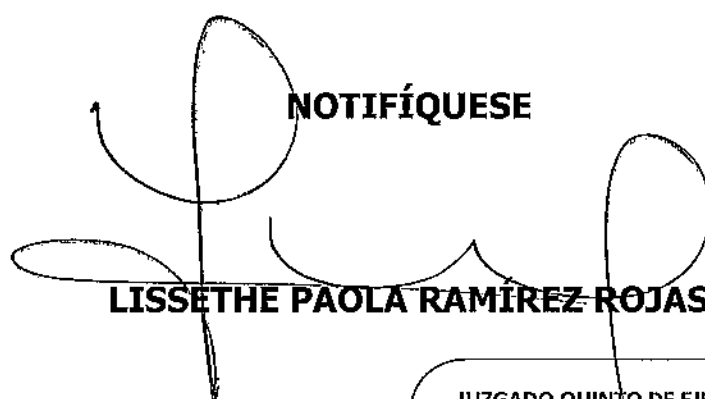
PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2013-00608-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02061

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00879-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02062

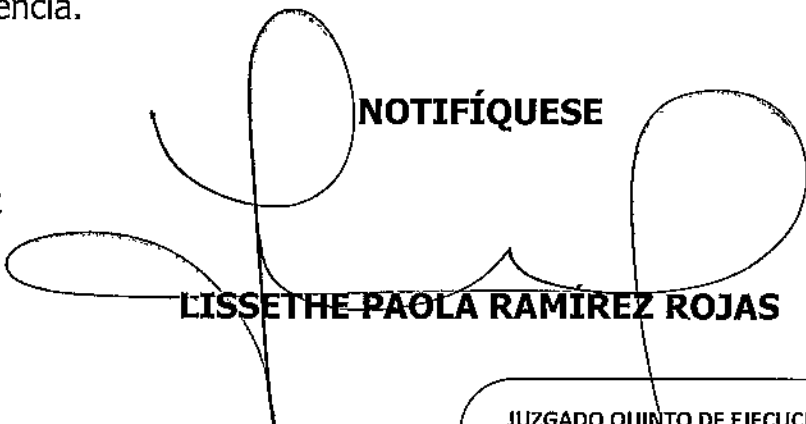
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2015-00441-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02063

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 MAY 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00580-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02064

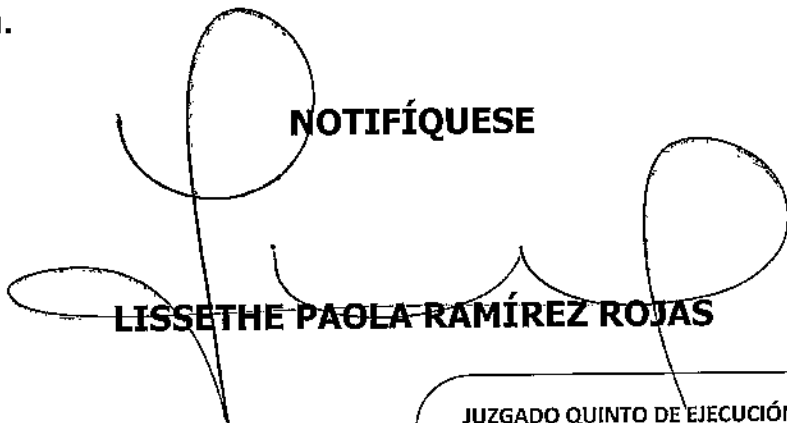
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02065

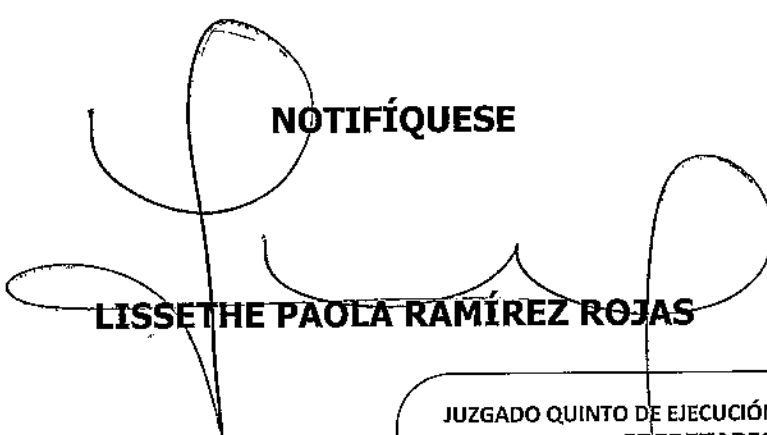
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 MAY 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Caicedo Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2014-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02066

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Espinosa
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00725-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02067

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

[Circular stamp]
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00643-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02068

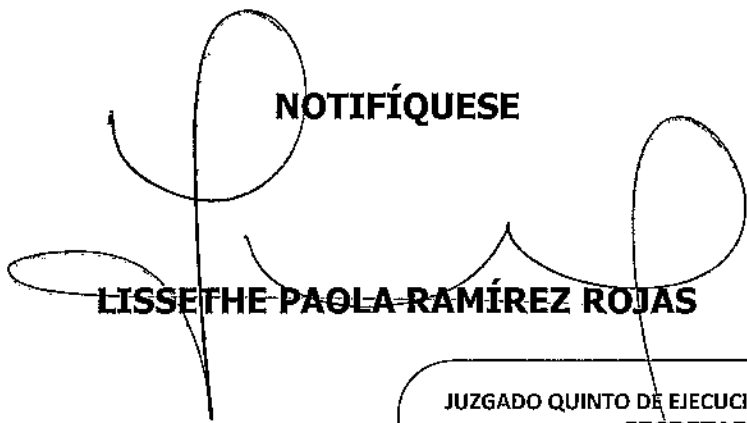
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Arto Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-01071-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02069

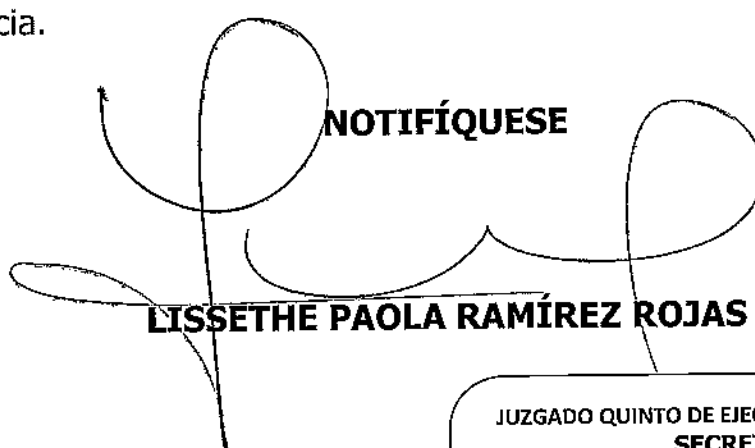
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

254

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00789-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02070

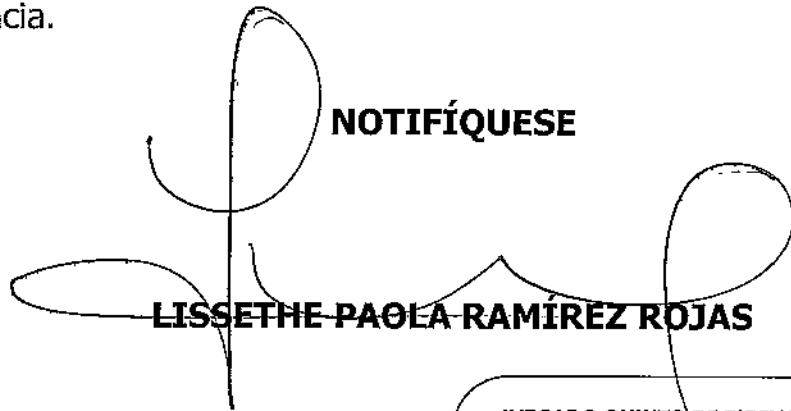
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caicedo Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00502-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02071

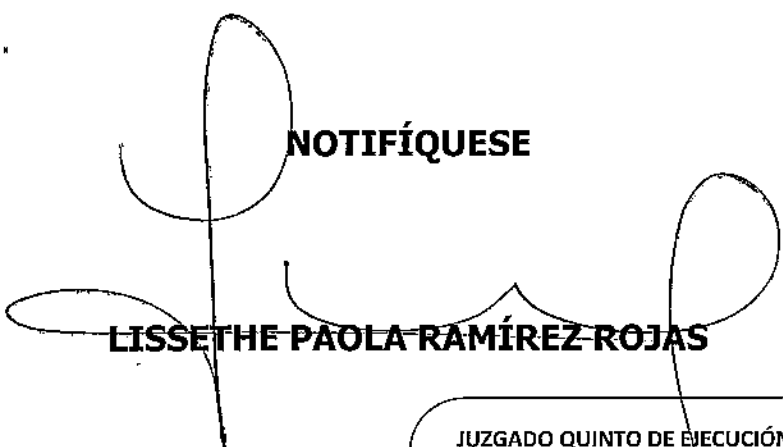
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
A.ª Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00524-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02072

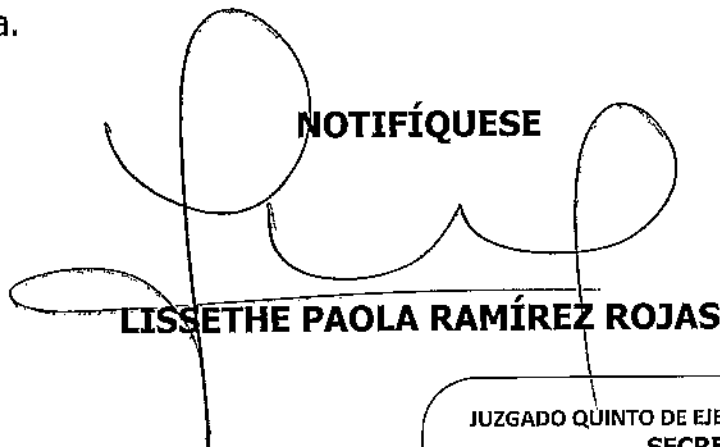
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00386-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02073

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2015-00449-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02074

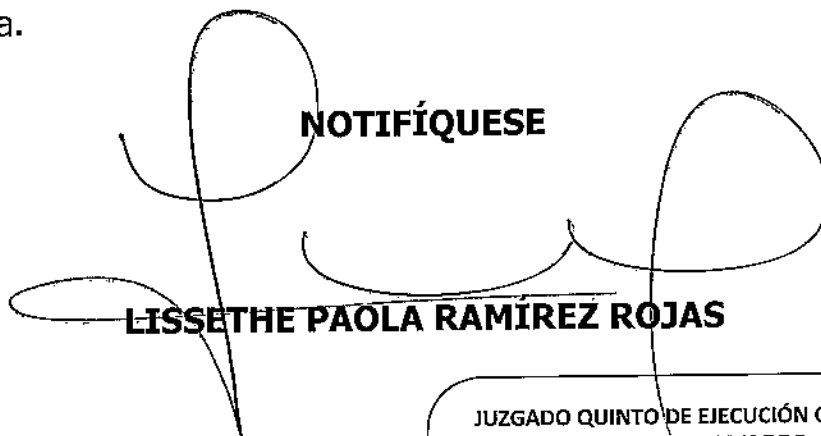
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2012-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02075

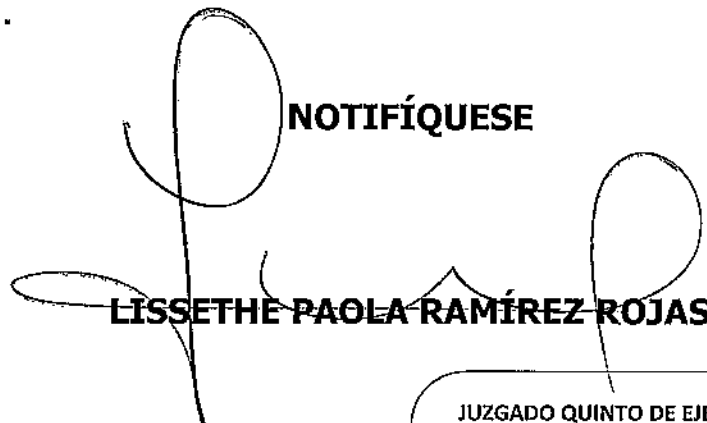
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARÍA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
M^{te}. Gabriela Celad Enríquez
SECRETARÍA**

72

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2014-01013-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02041

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONESE la suma de **\$5.250.00** como gastos de notificación a la liquidación de costas realizada por la Secretaria.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas por la suma de **\$263.780.00** m/cte., por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-00771-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02078

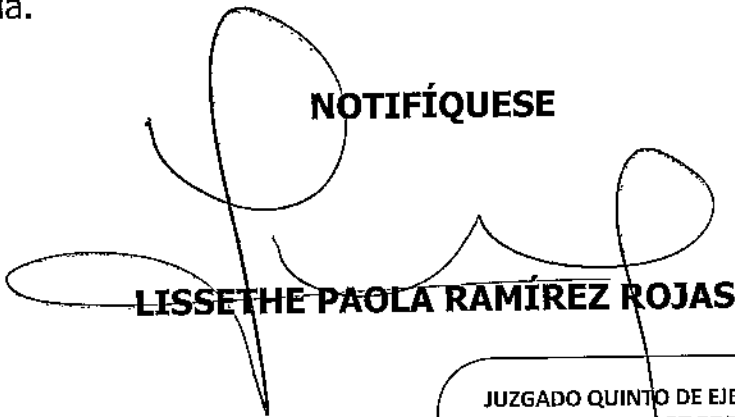
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 MAY 2016**
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gehriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-01012-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02077

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00923-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02076

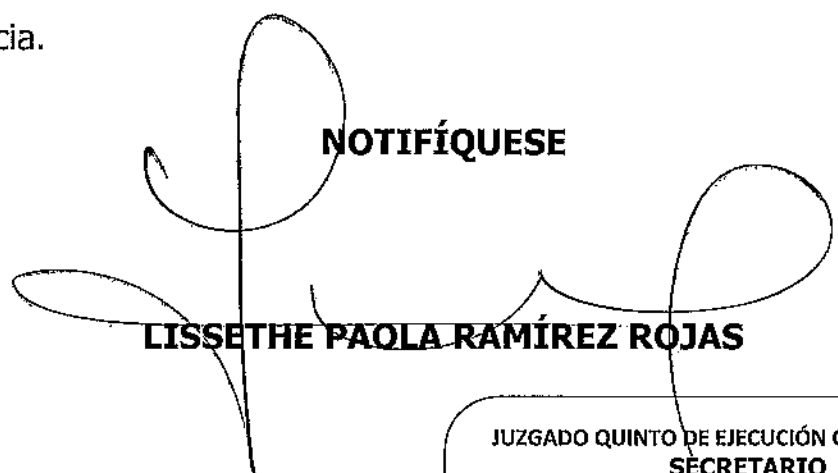
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-00926-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02039

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONESE la suma de **\$300.000.00** como honorarios fijados a la secuestre a la liquidación de costas realizada por la Secretaria.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas por la suma de **\$1.074.900.00** m/cte., por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celed Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00007-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02040

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00951-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02042

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Celis Edríguez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2015-00376-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02043

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2015-00446-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02044

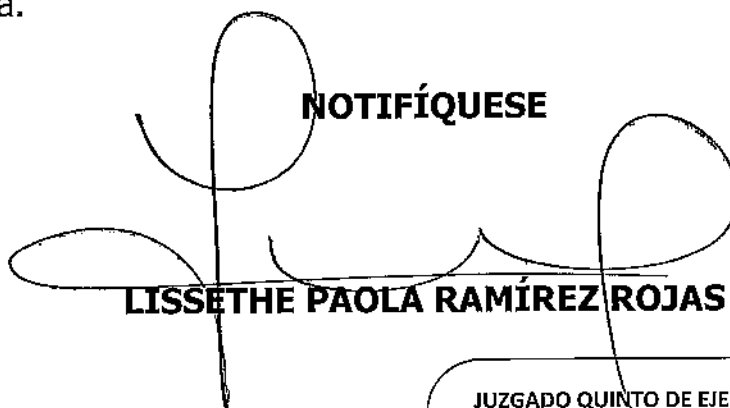
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 MAY 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celed Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

22

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00458-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02046

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA**

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00459-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02045

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Ciudad Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00287-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02047

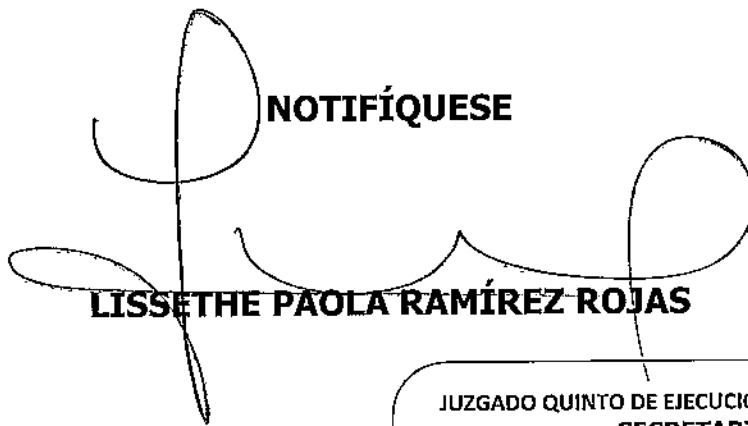
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00868-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02048

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA**

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00521-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02049

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00361-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02050

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARÍA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARÍA**

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2014-00208-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02051

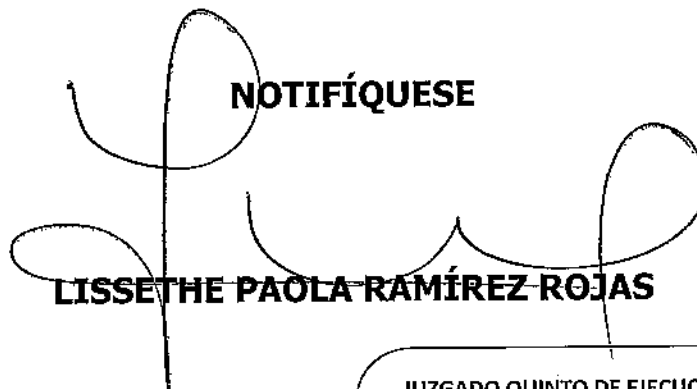
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad / Enriquez
SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02052

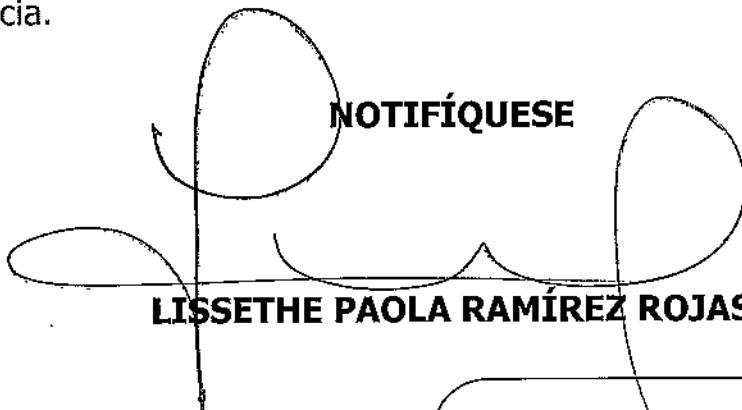
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calao Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-00423-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02053

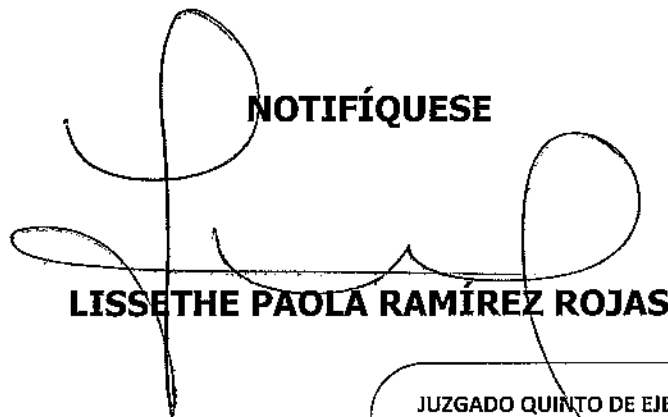
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

759

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2013-00999-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02054

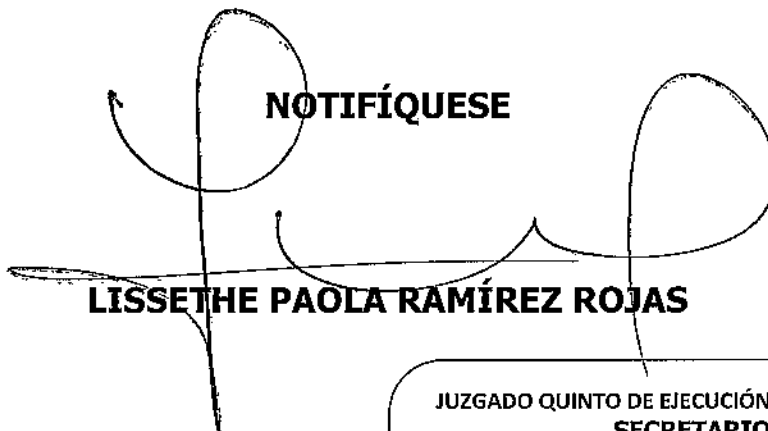
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2013-00284-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02055

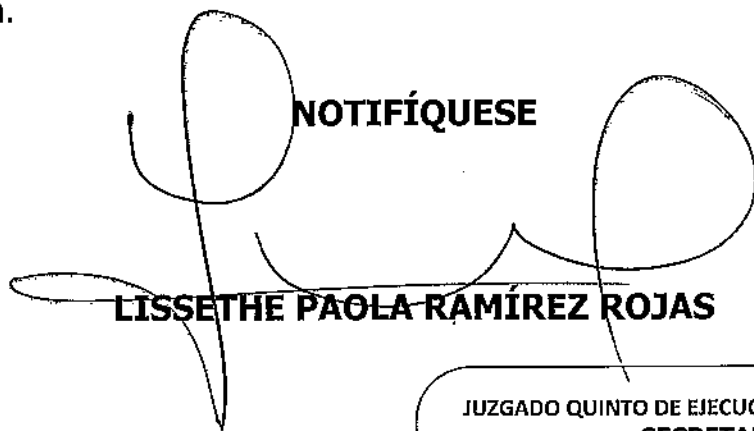
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00421-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02056

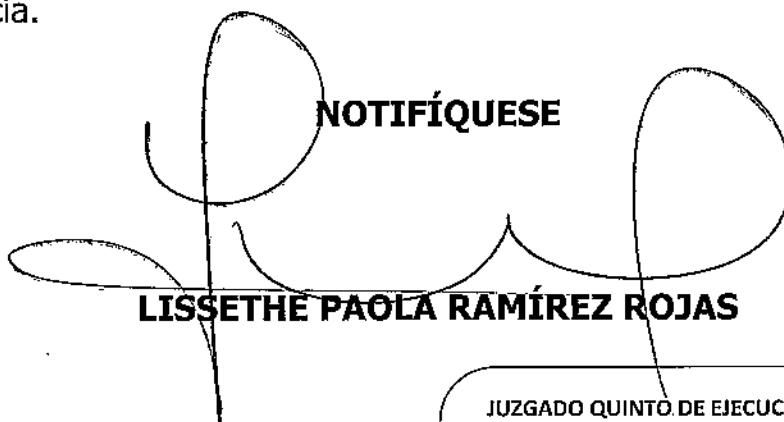
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARÍA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gaudete Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00421-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02057

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAY 2016

LA SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA*

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00559-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02058

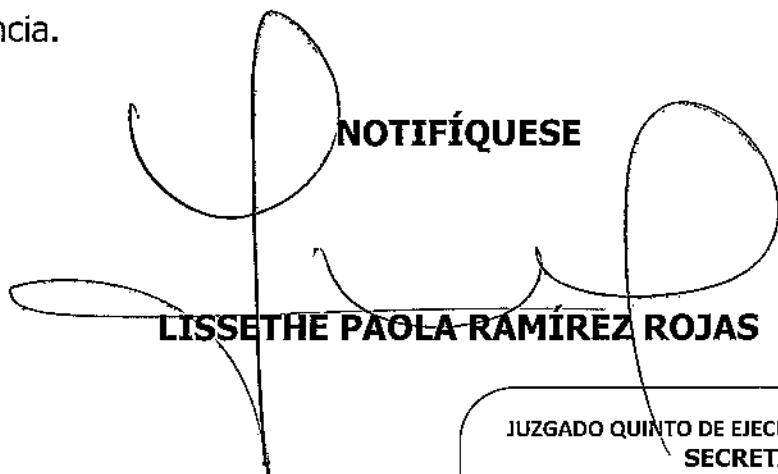
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 MAY 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Galdamez Calad Enríquez
SECRETARIA